



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000194-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 05 ABR 2018

VISTO: El INFORME Nº 57-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, el INFORME Nº 222-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, INFORME Nº 113-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG; INFORME Nº 008-2018/GRT-SGEP-JCGP; INFORME Nº 082-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, INFORME Nº 03-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-HRL, CARTA Nº 48-2017/CONSORCIO GN, OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E REPUBLICA DEL PERU, EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES", Y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, mediante Carta Nº 48-2017/CONSORCIO GN con fecha de recepción 13 de diciembre del 2017, el representante de la empresa CONSORCIO GN alcanza el expediente deductivo de obra, el mismo que es revisado por el inspector de obra, Ing. Humberto Amador Ramírez Lojas, quién alcanza su opinión mediante Informe Nº 03-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - GRI - SGO - HRL de fecha 04 de enero del 2018, en el que detalla una valorizado por menores metrados por la suma de S/. 84,495.93 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 93/100 Soles incluye IGV 18%, G.G 10 %, Utilidad 10%, haciendo la precisión que dicho deductivo es producto de las modificaciones realizadas y autorizadas por la CONSULTORA BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES.

Que, mediante Informe Nº 083-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 19 de enero del 2018, el Sub Gerente de Obras alcanza a esta gerencia el expediente administrativo que contiene información sobre la Reducción de menores metrados, el mismo que ha cuantificado en S/. 84,495.93 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 93/100 Soles incluye IGV 18%, G.G 10 %, Utilidad 10%, agregando que dicho monto tiene una incidencia de -2.53 % del monto contratado por lo que sugiere se realice el trámite de aprobación y sea evaluado previamente por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.



Copia del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000194 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 05 ABR 2018

Que, mediante Informe N° 0113-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de fecha 02 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Estudios Técnicos, alcanza el Informe N° 008-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGE-SG del proyectista Ing. José Carlos Guerrero Panta, en el que luego de evaluado los mayores metrados, indica que no tiene competencia en función a lo solicitado puesto que es íntegra responsabilidad de la supervisión que estuvo en su momento, ya que para este caso el expediente técnico no ha sufrido modificaciones.

Que, así mismo el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, precisa que según Anexo de definiciones que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), Metrado: "Es el la cantidad de una determinada partida del presupuesto de obra, según la unidad de medida establecida".

El artículo 175° del Reglamento, regula lo referente a ejecución de mayores metrados, mas no de menores metrados, por lo cabe realizar una interpretación a contrario sensu (sentido contrario) a fin de establecer un procedimiento para su aprobación. El artículo establece lo siguiente:

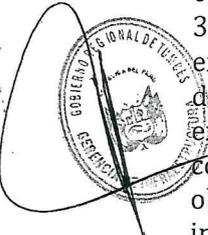
(...) 175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, Mediante Opinión N° 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, concluye:

3.1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2. Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

Que, conforme a los preceptos citados, se puede colegir que la ejecución de mayores o menores metrados solamente se pueden dar en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, como es en el presente caso que se ha verificado según se aprecia del Contrato de ejecución de Obra N° 010-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, que la misma fue





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0100194-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 05 ABR 2018

contratada bajo el sistema "a precios unitarios"; asimismo, se debe precisar que los menores metrados ejecutados fueron autorizados en su oportunidad por la CONSULTORA BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES y verificados por el inspector de obra; siendo relevante lo manifestado por la Sub Gerencia de Estudios Técnicos al indicar que en el presente caso el expediente técnico no ha sufrido modificaciones; por lo cual, se descarta la presencia de Reducciones que provengan de deductivos de obra que signifique que se hayan dejado de realizar algunas prestaciones e implique la modificación de planos, expediente técnico y contrato mismo; por el contrario, de los actuados del expediente administrativo en análisis permite concluir que concurren los presupuestos legales para reconocer que se trata de la ejecución de menores metrados, los cuales deben ser verificados por el supervisor y/o inspector de obra, así como por el área técnica para su valorización respectiva, lo cual es función netamente técnica.

Que, el artículo 175° del Reglamento establece que la ejecución de mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero si necesitan ser autorizados el pago, de lo cual se entiende que los menores metrados ejecutados al no representar mayor erogación de presupuesto no sería obligación de la Entidad aprobarlos mediante acto administrativo; sin embargo, la norma tampoco lo prohíbe, por lo que a efectos de dar formalidad a la ejecución de menores metrados que representan una deducción al monto contratado que se tendrá en cuenta al momento de la liquidación final de obra, resulta factible ser aprobados mediante Resolución respectiva que será emitida por el titular de la Entidad o quien tenga facultades delegadas.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el INFORME N° 217-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ opina que estando a lo informado por la empresa supervisora de la obra, el área de asuntos legales de la GRI, esta Oficina Regional de Asesoría jurídica OPINA que es **PROCEDENTE** el pago de MAYORES METRADOS por la suma de S/. 159,532.32 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta y Dos con 32/100 Soles incluye IGV 18%, G.GV 9 %, Utilidad 10%, del contrato de obra N° 010-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E REPUBLICA DEL PERU, EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES**", haciendo la precisión que dicho deductivo es producto de las modificaciones realizadas y autorizadas por la CONSULTORA BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES.

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional Infraestructura, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902 y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000001942018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 05 ABR 2018

00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el pago de MAYORES METRADOS por la suma de S/. 159,532.32 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta y Dos con 32/100 Soles incluye IGV 18%, G.GV 9 %, Utilidad 10%, del contrato de obra Nº 010-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E REPUBLICA DEL PERU, EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES", suscrito con CONSORCIO GN, haciendo la precisión que los mayores metrados no constituyen prestaciones adicionales, en la medida que la partida se encuentra prevista en el expediente técnico y han sido autorizadas por la CONSULTORA BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, supervisora de la obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios que intervinieran en la ejecución y aprobación del expediente técnico, para lo cual deberá remitirse copias de los actuados a la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinarios.

NOTIFICAR a la empresa CONSORCIO GN. el presente acto resolutivo de la improcedencia de su pedido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la empresa CONSORCIO GN. el presente acto resolutivo y a las dependencias competente del Gobierno Regional de Tumbes con la presente resolución.-

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Stamp and signature of Lic. Alm. Rodolfo Chanduvi Vargas, Gerente General Regional.